



Factura: 001-002-000036171



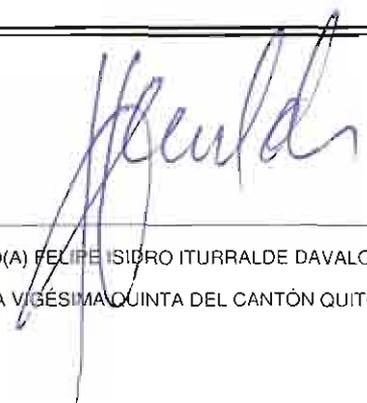
20201701025P00269

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701025P00269						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE FEBRERO DEL 2020. (15:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ACOSTA FREDDY XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710429240	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MOREJON RAMIREZ SINUHE ARCELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727805	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LASCANO GARZON GEOVANNA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716312432	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MEJIA ANDRADE JOHANNA ROSALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715799563	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ZAMPOLS PHARMA CIA.LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

  
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO 2

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO

ESCRITURA No. 2020-17-01-025-P00269

3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 **DENOMINACIÓN:**

5 COMPAÑÍA ZAMPOLS PHARMA CIA.LTDA

6 **OTORGADA POR:**

7 SR. FREDDY XAVIER ZAMBRANO ACOSTA Y OTROS

8

9

**CAPITAL SOCIAL:**

10

US \$ 800,00

11

**J.T.**

12

**DI:** 3 copias.

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

14

República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de febrero dos mil

15

veinte, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto

16

del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **A)**

17

FREDDY XAVIER ZAMBRANO ACOSTA, de estado civil casado, con domicilio en la

18

calle Pedro García Moreno N cincuenta y nueve – sesenta y cinco y Ángel Ludeña,

19

Barrio San Carlos, cantón Quito, teléfono: cero nueve nueve nueve cero cero nueve

20

ocho cero uno, email freddyzambrano@yahoo.com; **B)** SINUHÉ ARCELIO

21

MOREJON RAMIREZ, de estado civil casado, con domicilio en Isla Marchena

22

cuarenta y dos-ciento treinta y ocho y Avenida de Los Granados, sector La Jipijapa,

23

cantón Quito, teléfono: cero nueve ocho cuatro cuatro nueve siete cinco cuatro siete,

24

email sinuhemorejon@yahoo.com; **C)** GEOVANNA ALEXANDRA LASCANO

25

GARZON, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, sector

26

Argelia Baja calle Chillanes S diecinueve-ciento cuatro y Chaco, teléfono: cero

27

nueve nueve nueve siete cero seis tres uno cero, email geolascano@hotmail.com;

28

y, **D)** JOHANNA ROSALIA MEJIA ANDRADE, de estado civil casada, con domicilio

1 en Quito, Avenida Simón Bolívar y pasaje Salvador Allende, sector Conocoto,  
2 teléfono: cero nueve nueve nueve cero cero cero cero nueve siete, email  
3 joha2299@hotmail.com.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
4 mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen de  
5 la forma antes indicada, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado su  
6 documento de identidad, además expresamente autorizan se adjunte como  
7 habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de  
8 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y  
9 Cedulación, conforme a lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión  
10 dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura; quien advertidas que fue de los  
11 efectos y consecuencias del acto que a celebrar proceden en forma libre y  
12 voluntaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a  
13 continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas  
14 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el CONTRATO CONSTITUTIVO  
15 DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada ZAMPOLS  
16 PHARMA CIA.LTDA., de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:  
17 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y  
18 suscripción de la presente escritura pública, por sus propios derechos los señores:  
19 **UNO.** FREDDY XAVIER ZAMBRANO ACOSTA, de estado civil casado, con  
20 domicilio en la calle Pedro García Moreno N cincuenta y nueve – sesenta y cinco  
21 (N59-65) y Angel Ludeña, Barrio San Carlos, cantón Quito, teléfono: cero nueve  
22 nueve nueve cero cero nueve ocho cero uno, correo electrónico:  
23 freddyzambrano@yahoo.com; **DOS.** SINUHÉ ARCELIO MOREJON RAMIREZ, de  
24 estado civil casado, con domicilio en Isla Marchena cuarenta y dos-ciento treinta y  
25 ocho (42-138) y Avenida de Los Granados, sector La Jipijapa, cantón Quito,  
26 teléfono: cero nueve ocho cuatro cuatro nueve siete cinco cuatro siete, correo  
27 electrónico: sinuhemorejon@yahoo.com; **TRES.** GEOVANNA ALEXANDRA  
28 LASCANO GARZON, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito,  
29 sector Argelia Baja calle Chillanes S diecinueve-ciento cuatro (S19-104) y Chaco,



## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO

1 teléfono: cero nueve nueve nueve siete cero seis tres uno cero, correo electrónico:  
2 geolascano@hotmail.com; y, **CUATRO**. JOHANNA ROSALIA MEJIA ANDRADE, de  
3 estado civil casada, con domicilio en Quito, Avenida Simón Bolívar y pasaje  
4 Salvador Allende, sector Conocoto, teléfono: cero nueve nueve nueve cero cero  
5 cero cero nueve siete, correo electrónico: joha2299@hotmail.com. Los  
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente  
7 capaces y hábiles para contraer obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.-**  
8 **CONSTITUCIÓN:** Por el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien  
9 constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una COMPAÑÍA DE  
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley de Compañías, el Código  
11 de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y, los  
12 Estatutos que constan en la siguiente cláusula. **CLAUSULA TERCERA.-**  
13 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
14 **PLAZO DE DURACION.- Artículo UNO.- DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes  
15 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará  
16 ZAMPOLS PHARMA CIA.LTDA.- **Artículo DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La  
17 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de  
18 Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante el trámite de Ley y por  
19 resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales,  
20 agencias, oficinas y representaciones en otros lugares del país o del exterior,  
21 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo TRES.- OBJETO**  
22 **SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o  
23 de terceros o asociados con terceros las siguientes actividades: a) Importación,  
24 exportación, venta al por mayor, comercialización y distribución de productos  
25 farmacéuticos, incluso veterinarios; b) Venta al por menor de productos  
26 farmacéuticos en establecimientos especializados; c) Compra, Venta e Importación  
27 de producto terminado o semielaborado de tipo Farmacia Cardio Metabólica; d)  
28 Podrá también brindar servicios y asesoramiento técnico en el uso de los productos  
29 farmacéuticos que importa y comercializa. Para el cumplimiento de sus fines, la

1 Compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o  
2 extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías  
3 constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o  
4 participaciones sociales, particularmente con aquellas que tengan el mismo, análogo  
5 o conexo objeto social. Por fin también tendrá plena capacidad legal para intervenir  
6 en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos, y,  
7 contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás  
8 actos permitidos por las Leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su  
9 objeto social. Artículo **CUATRO**.- DURACIÓN: La Compañía que se constituye en  
10 virtud de éste instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, que se  
11 contará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro  
12 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta  
13 General de Socios y a través del trámite de Ley y este estatuto. **CAPITULO**  
14 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**  
15 **RESERVA LEGAL**.- Artículo **CINCO**.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la  
16 Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de  
17 América (USD800.00), divididos en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES  
18 SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados  
19 Unidos de América de valor nominal cada una (USD 1.00), las que estarán  
20 representadas por el Certificado de Aportación correspondiente. Artículo **SEIS**.-  
21 CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un  
22 Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no  
23 negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; éste  
24 Certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. En  
25 caso de pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, el socio solicitará por  
26 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el  
27 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
28 "DUPLICADO" y será registrado en el libro correspondiente de la Compañía.  
29 Artículo. **SIETE**.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los socios podrán

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



1 transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el  
2 capital social para hacerlo, ofreciendo, en primer lugar a los otros socios quienes  
3 tendrán derecho preferente para la adquisición. La transferencia se hará por  
4 escritura pública de conformidad con la Ley y estos estatutos. Las participaciones  
5 son también transmisibles por herencia. En caso de cesión de participaciones, se  
6 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Artículo **OCHO.- AUMENTO**  
7 **DE CAPITAL:** Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento del capital  
8 social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a  
9 prorrata de su participación en el capital social. Artículo **NUEVE.- REDUCCION DE**  
10 **CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del capital social se regirá por lo previsto en la Ley  
11 de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el  
12 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones  
13 hechas o pagadas, con las excepciones de Ley. Artículo **DIEZ.- RESERVAS:** La  
14 *Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el*  
15 *veinte por ciento del capital social; para este efecto en cada ejercicio económico*  
16 *anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En*  
17 *cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá aprobar la formación de Fondos*  
18 *de Reserva Especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las*  
19 *utilidades que se destinará para el efecto.* **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**  
20 **SOCIOS: DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo ONCE.-**  
21 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala  
22 la Ley de Compañías; Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne  
23 la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;  
24 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que  
25 tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de  
26 Socios; y, Las demás que señale este estatuto. Artículo **DOCE.- DE LOS**  
27 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.** Los socios de la Compañía,  
28 tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir, con voz y voto, en las  
29 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante Poder, carta

1 Poder a un socio o tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión y el Poder  
2 otorgado a un tercero será otorgado ante Notario Público. Por cada participación el  
3 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; A elegir y ser elegido para los  
4 organismos de administración y fiscalización; A percibir las utilidades y beneficios a  
5 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de  
6 producirse liquidación: Los demás previstos en la Ley y en este estatuto. Artículo  
7 **TRECE.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** La responsabilidad de los socios  
8 de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus  
9 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**  
10 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** Artículo **CATORCE.-**  
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta  
12 General de Socios que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y  
13 Gerente General. Artículo. **QUINCE.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Por  
14 unanimidad la Junta Universal de los socios fundadores de la Compañía ZAMPOLS  
15 PHARMA CIA.LTDA., designa como administradores de la Compañía a las  
16 siguientes personas: al señor SINUHÉ ARCELIO MOREJON RAMIREZ, como  
17 Presidente y, al señor FREDDY XAVIER ZAMBRANO ACOSTA, como Gerente  
18 General, quienes durarán en sus funciones el tiempo establecido en este estatuto  
19 social. Artículo **DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
20 General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es  
21 el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se  
22 reunirá una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio  
23 económico anual; y, extraordinariamente en cualquier época en que fueren  
24 convocados. La Junta General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada  
25 por el Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del  
26 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,  
27 mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios al domicilio  
28 registrado en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado  
29 para la reunión. Artículo. **DIECISIETE.- QUORUM:** La Junta General de Socios se

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
1111111

1 reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera  
2 convocatoria; y, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará  
3 constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios  
4 se adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Cada  
5 participación de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América da derecho a un  
6 voto. En las Juntas Generales de Socios sólo podrá tratarse los asuntos constantes  
7 en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de la Ley.  
8 Artículo. **DIECIOCHO.-** PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de  
9 Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como secretario el  
10 Gerente General de la Compañía.- De cada sesión se levantará un ACTA que  
11 contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas que irán firmadas por el  
12 Presidente y Secretario actuantes, así como se insertarán los documentos que  
13 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos los  
14 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se  
15 refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre  
16 Juntas Generales de Socios y Accionistas. **DIECINUEVE.-** JUNTAS UNIVERSALES:  
17 No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios  
18 puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá convocada y quedará  
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
20 nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren  
21 unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar igualmente los  
22 asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo  
23 dispuesto en la Ley de Compañías; en estos casos, el acta respectiva deberá estar  
24 suscrita por todos los socios bajo pena de nulidad. Artículo **VEINTE.-**  
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de  
26 Socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su  
27 competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que  
28 le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios: Nombrar y remover  
29 por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con este estatuto son de su

1 elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar en  
2 cada caso sus retribuciones; Conocer las cuentas, balances, informes y demás  
3 documentos que le fueren presentados, y, dictar en cada caso las correspondientes  
4 resoluciones; Resolver acerca del importe de los beneficios sociales; Facultar al  
5 Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto,  
6 cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía;  
7 Acordar modificaciones al estatuto social; Facultar al Gerente General para que  
8 actúe por medio de apoderados generales: Decidir acerca de la constitución y  
9 destino de las reservas especiales; Acordar la venta o gravamen de los bienes  
10 inmuebles de la Compañía; Las demás que le confieren este estatuto y la Ley de  
11 Compañías. Artículo. VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Socios  
12 elegirá para un período de CINCO AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo  
13 ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía. Sus  
14 atribuciones son las siguientes: Convocar y presidir las sesiones de la Junta General  
15 de Socios; Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las  
16 sesiones de Junta General de Socios, los Certificados de Aportación y los registros  
17 en el libro de socios y participaciones, En caso de ausencia temporal o definitiva del  
18 presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios  
19 hasta que se nombre al titular o complete el periodo; Reemplazar al Gerente  
20 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
21 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
22 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le  
23 hubiere encargado por escrito: Convocar de inmediato a la Junta General de Socios  
24 en caso de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía: Actuar  
25 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de  
26 la Compañía, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía  
27 que señale la Junta General de Socios; Velar por el cumplimiento de los objetivos de  
28 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad: Vigilar la marcha  
29 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO



NOTARÍA  
VEGUESMA QUINTA  
QUITO

1 misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; Designar a los  
2 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General: Las demás que  
3 le confiere este estatuto y la Ley de Compañías. Artículo. **VEINTIDOS.-** DEL  
4 GERENTE GENERAL: La Junta General de Socios elegirá para un período de  
5 CINCO AÑOS al Gerente General de la Compañía, pudiendo ser reelegido  
6 indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía. En caso de ausencia  
7 temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente  
8 con todas sus atribuciones, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta  
9 General de Socios resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea  
10 definitiva.- El Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial o  
11 extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro  
12 normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo  
13 dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro  
14 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con autorización de la  
15 Junta General de Socios. Artículo. **VEINTITRES.-** ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
16 GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala  
17 a los administradores las siguientes: La administración general de la Compañía;  
18 Convocar a Junta General de Socios y actuar como secretario de este organismo;  
19 Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía: Nombrar y remover,  
20 conjuntamente con el Presidente, al personal de la Compañía, fijar sus  
21 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten, pagar los sueldos y  
22 salarios de estos empleados; Suscribir en representación de la Compañía todo acto  
23 o contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con autorización de la  
24 Junta General de Socios en los casos señalados en la Ley y este Estatuto; Actuar  
25 por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de Socios;  
26 Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la documentación que  
27 señala la Ley de Compañías: Abrir cuentas corrientes y efectuar las respectivas  
28 transacciones bancarias de la Compañía en dichas cuentas; Girar cheques, Letras  
29 de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones

1 concernientes a la buena marcha de la Compañía. Las Letras de cambio y más  
2 títulos de crédito y valores negociables se girarán a nombre de la Compañía;  
3 Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía; A su cargo y custodia  
4 estarán los bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la  
5 contabilidad y los Fondos de la Compañía; Comprar, vender y celebrar todo contrato  
6 de bienes muebles, arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive a realizar  
7 cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, así como la  
8 facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía conjuntamente  
9 con el Presidente de la Compañía, conforme lo determina la Ley de Compañías;  
10 Presentar el balance anual general y el balance de comprobaciones a la Junta  
11 General de Socios; Elaborar el presupuesto general y el Plan general de actividades  
12 de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios; En  
13 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y  
14 administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en  
15 la Ley para los administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro  
16 funcionario. Artículo **VEINTICUATRO.- NOMBRAMIENTO Y PRÓRROGA DE**  
17 **FUNCIONES:** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General  
18 y el de éste por el Presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil  
19 serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los  
20 administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente  
21 reemplazados aun cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos,  
22 salvo que hayan sido destituidos o aceptada por la Junta General de Socios su  
23 renuncia irrevocable, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.  
24 **DISPOSICIONES GENERALES. Artículo VEINTICINCO.- FISCALIZACION:** La  
25 Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier  
26 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre  
27 esta materia, en cualquier tiempo. Artículo **VEINTISÉIS.- INTERPRETACION:**  
28 Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así  
29 como la resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos.



NOTARIA  
VIGESIMACUINTA  
QUITO

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

### NOTARIO

Artículo **VEINTISIETE. 27.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS:**

El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los Estados Financieros y Balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Artículo.

**VEINTIOCHO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. Artículo **VEINTINUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación, en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario de la Junta General

de Socios. Artículo **TREINTA.- DE LA OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley. Artículo **TREINTA Y**

**UNO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía determinado en el Artículo Cinco de este estatuto, se encuentra íntegramente suscrito y será pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE
FREDDY XAVIER ZAMBRANO ACOSTA	200	USD 200,00	25%
SINUHÉ ARCELIO MOREJON RAMIREZ	200	USD 200,00	25%
GEOVANNA ALEXANDRA LASCANO GARZON	200	USD 200,00	25%
JOHANNA ROSALIA MEJIA ANDRADE	200	USD 200,00	25%
TOTAL	800	USD 800.00	100%

1 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE**  
2 **FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los  
3 fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la  
4 presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **CLAUSULA**  
5 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los  
6 comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que cumpliremos con la  
7 obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como aquellos permisos  
8 de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras  
9 instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la  
10 compañía. **CLAUSULA SEXTA.-** La cuantía del presente acto jurídico efectuado, es  
11 la cantidad del capital suscrito esto es: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES de los  
12 Estados Unidos de América (USD 800.00). **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los  
13 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos  
14 indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida  
15 la compañía dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Así mismo, los  
16 contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente  
17 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo  
18 no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
19 demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y  
20 administradores de la Compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de  
21 Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de  
22 Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, señor Notario  
23 se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo, para la plena  
24 validez de esta escritura pública. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que fue  
25 copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
26 que se encuentra firmada por el doctor Edgar Marcelo Herrera Guerrero, matrícula  
27 profesional cinco mil setecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de  
28 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por  
mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el  
Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. FREDDY XAVIER ZAMBRANO ACOSTA

C.C. 171042924-0

P.V. 0011-174

SR. SINUHÉ ARCELIO MOREJON RAMIREZ

C.C. 170672780-5

P.V. 0007-013

SRA. GEOVANNA ALEXANDRA LASCANO GARZON

C.C. 171631243-2

P.V. 0010-051

SRA. JOHANNA ROSALIA MEJIA ANDRADE

C.C. 1715799543

P.V. 0013-256

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

Factura No. 001-002-000036171

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO      V4333V7222

000771420

APellidos y nombres del padre: ZAMBRANO CARLOS OSWALDO

APellidos y nombres de la madre: ACOSTA MARIA PIEDAD

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2015-01-27

Fecha de expiración: 2025-01-27





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171042924-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO ACOSTA FREDDY XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-06-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
JACQUELINE A SUAREZ SANDOVAL




SECCIONALES Y CIRCOS 2019

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PARENTALES DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA NÚ      0011 - 174 CERTIFICADO NÚ      1710429240 CÉDULA NÚ

ZAMBRANO ACOSTA FREDDY XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: LA CONCEPCION  
ZONA: 2





NOTARIA MISIONERA SUCESOR DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 27 FEB 2020



DR FELIPE JUDITH GAVALOS





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1710429240

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO ACOSTA FREDDY XAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 28 DE JUNIO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SUAREZ SANDOVAL JACQUELINE A

**Fecha de Matrimonio:** 27 DE FEBRERO DE 1998

**Nombres del padre:** ZAMBRANO CARLOS OSWALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ACOSTA MARIA PIEDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE ENERO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-306-13975



209-306-13975

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN CONFORME A LA LEY

CELESTIN RAMÍREZ RAMÍREZ  
 CANTÓN AMAL, DISTRITO DE LA CAPACIDAD  
 BOBESÓN RAMÍREZ RAMÍREZ  
 ESMERALDAS  
 SAN FERNANDO  
 1999-05-05  
 SEXO: FEMENINO  
 ESTUDIOS: CASADO  
 MONICA GARITZA  
 ZAMBRANO ACOSTA

170673780-5




INSTRUCION  
 SUPERVISOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

INSTRUCCION  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RAMIREZ RAMIREZ RAMIREZ ORTEGA  
 LOCAL Y FECHA DE EMISIÓN

ESMERALDAS  
 2019-07-06  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2025-07-06

170673780-5




CERTIFICADO DE VOTACION CRT

24 MARZO 2018

0007 M 0007 - 012 1706727805

MONICION RAMIREZ RAMIREZ ARCELLIO

ESMERALDAS

ESMERALDAS PROVINCIA

CANTON: QUITO

ESMERALDAS 1

ESMERALDAS

170673780-5




ELECCIONES SUPLENTE Y CESDES

2019

CIDUDADANAS/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

ESMERALDAS

ESMERALDAS

En la ciudad de Esmeraldas, Ecuador, a las 27 de febrero de 2020.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 78 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 27 FEB 2020

DR FELIPE DAVALOS  
 NOTARIO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706727805

**Nombres del ciudadano:** MOREJON RAMIREZ SINUHE ARCELIO



**Condición del cedulado:** DISCAPACIDAD

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

**Fecha de nacimiento:** 3 DE MARZO DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZAMBRANO ACOSTA MONICA MARITZA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE OCTUBRE DE 2008

**Nombres del padre:** MOREJON JAIME

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RAMIREZ PAREDES MIREYA OFELIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE JULIO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-306-14253



200-306-14253

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**

E13331124

00088322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LASCANO NAVAS JOSE ARGENIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GARZON NELLY HERMINIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-06-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-06-04**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 PRIVA EXCELENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LASCANO GARZON GEOVANNA ALEXANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

QUITO  
**SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JORGE ALEJANDRO POLIT RUBIO**

Nº **171631243-2**

ELECCIONES  
**2019**

CIUDADANO/O:

USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA IRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 21 FEB 2019

0010 F JUNTA No.  
 0010 - 051 CERTIFICADO No.  
 1716312432 Cédula No.

**LASCANO GARZON GEOVANNA ALEXANDRA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARRROQUIA: **LA MAGDALENA**

ZONA: **5**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA EN LA CIUDAD DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **27 FEB 2020**

*[Signature]*  
 DR. FELIPE ITURRALDE BAYALCZ  
 NOTARIO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1716312432

**Nombres del ciudadano:** LASCANO GARZON GEOVANNA ALEXANDRA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 11 DE MARZO DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** POLIT RUBIO JORGE ALEJANDRO

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE ABRIL DE 2003

**Nombres del padre:** LASCANO NAVAS JOSE ARCENIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GARZON NELLY HERMINIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE JUNIO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSÉ ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-306-14410



206-306-14410

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MAGISTER

V434312242

001485234

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MEJIA JAIME CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANDRADE ROSA UVA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2018-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-02-09

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171579956-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
MEJIA ANDRADE  
JOHANNA ROSALIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-12-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO  
VICTOR HUGO  
ZAMBRANO TABANGO




ELECCIONES  
MUNICIPALES Y LOCALES  
2019

CIUDADANÍA:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUPRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0013 F JUNTA No.

0013 - 256 CERTIFICADO No.

1715799563 CÉDULA No.

MEJIA ANDRADE JOHANNA ROSALIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

1715799563

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

ZONA: 2




NOTARIA VINCULADA JURÍDICA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 27 FEB 2020

*[Signature]*

DR FENPE HIRSHLE DAVALOS  
NOTARIO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1715799563

**Nombres del ciudadano:** MEJIA ANDRADE JOHANNA ROSALIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

**Fecha de nacimiento:** 1 DE DICIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZAMBRANO TABANGO VICTOR HUGO

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE MARZO DE 2015

**Nombres del padre:** MEJIA JAIME CRISTOBAL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ANDRADE ROSA UVA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE FEBRERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-306-14350



204-306-14350

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

